



EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. E.S.P.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PÚBLICA N° 10389623

OBJETO

SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN CONTRA INCENDIO –R.C.I.- Y SEGURIDAD HUMANA -S.H.- EN PREDIOS PROPIEDAD DE ETB UBICADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ,

BOGOTÁ, OCTUBRE DE 2018



CAPITULO I

1 PRECISIONES A LAS CONDICIONES GENERALES Y CONDICIONES CONTRACTUALES

1.1 OBJETO

La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en adelante ETB, está interesada en recibir ofertas para contratar el suministro, construcción, instalación y puesta en marcha de la Red de Distribución Contra Incendio –R.C.I.- y Seguridad Humana -S.H.- en predios propiedad de ETB ubicadas en la ciudad de Bogotá, de conformidad con las condiciones señaladas en los términos de referencia y de acuerdo con el alcance y condiciones previstas en el presente documento y el Manual de Contratación de ETB, el cual debe ser consultado en la página Web de ETB www.etb.com.co.

El contrato se ejecutará con base en órdenes de servicio cursadas por el supervisor del contrato, quien no se obliga a solicitar un número determinado de órdenes de servicio ni se compromete con una cantidad mínima o máxima de servicios en cada orden, pues ello depende de las necesidades puntuales de ETB. El oferente acepta las condiciones anteriores con la presentación de la oferta y en consecuencia, renuncia a intentar efectuar reclamación alguna con ocasión del resultado de la ejecución contractual.

La oferta se deberá presentar por grupo completo no se acepta la presentación de ofertas parciales.

Los presentes términos de referencia no constituyen oferta mercantil.

1.2 INVALIDEZ DE INFORMACIONES PREVIAS A ESTA INVITACIÓN

La información contenida en este documento sustituye totalmente aquella que pudiere haberse suministrado con anterioridad a esta invitación.

1.3 PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los términos de referencia serán publicados en la página Web www.etb.co.

Los términos de referencia no tendrán valor.

1.4. CRONOGRAMA DEL PROCESO



El cronograma proyectado para el presente proceso de invitación es el siguiente, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1.19 de los presentes términos de referencia.

2. ACTUACIÓN	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION
Publicación en la pág. web de los términos de referencia.	16/10/2018	
Plazo máximo para solicitar aclaraciones a los términos de referencia. (3 días)	17/10/2018	19/10/2018
Plazo para dar respuesta a las solicitudes recibidas. (3 días)	22/10/2018	24/10/2018
Fecha y hora para presentación de ofertas.	<u>30 de octubre de 2018 a las 8 horas en los Términos del Artículo 829 del Código de Comercio</u>	
Plazo de estudio de ofertas y solicitud aclaraciones (6 días)	31/10/2018	08/11/2018
Negociación y estudio de contra ofertas (10 días)	09/11/2018	23/11/2018
Adjudicación (4 días)	26/11/2018	29/11/2018
Elaboración del Contrato (4 días)	30/11/2018	05/12/2018
Suscripción por parte del Facultado (2 días)	06/12/2018	07/12/2018
Suscripción por parte del Contratista (2 días)	10/12/2018	11/12/2018

1.5. VISITA TECNICA

ETB tiene programada una visita técnica de carácter informativo, el día **18 de octubre de 2018 en el horario de 9:30 a.m. a 11:00 a.m.**, con el fin de dar a conocer a los interesados el alcance del proceso a contratar, esto para que los interesados tengan la visión respecto de la estructura del contrato contenida en los planos proporcionados, entregados a los interesados que hayan firmado el Acuerdo de Confidencialidad.

Dicha visita no es obligatoria y por tanto no descarta la presentación de ofertas, ni exime al oferente de responsabilidad frente al dimensionamiento de su oferta.

Para tal efecto, ETB permitirá la asistencia de máximo dos (2) personas por cada interesado, para lo cual se deberá remitir a más tardar el día anterior a la visita antes de las **14 horas (2:00 a 2:59**



p.m.) el nombre y documento de identidad, a la cuenta de correo nubia.rozoa@etb.com.co, con el fin de autorizar el ingreso a las instalaciones de ETB.

ETB dejará constancia de lo tratado en un acta la cual será remitida a todos los interesados en el proceso al día siguiente de la realización de la visita.

1.6. ACLARACIONES O MODIFICACIONES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Podrán requerirse aclaraciones o modificaciones respecto del contenido de este documento, mediante solicitud escrita dirigida a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, a la cuenta de correo electrónico nubia.rozoa@etb.com.co dentro de los **tres (3) días hábiles** siguiente a la fecha de publicación de los términos de referencia en la página www.etb.com.co.

ETB publicará las respuestas a las solicitudes recibidas, en la página web www.etb.com.co, dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** al vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior.

Las modificaciones a los términos de referencia se expedirán mediante Adenda y se publicarán en la página www.etb.com.co.

No obstante, lo anterior, ETB podrá expedir adendas cuando el proceso lo amerite independientemente de que las mismas deriven o no de preguntas de oferentes ya sea dentro o posterior de los plazos establecidos en el presente numeral.

1.7. INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES

Será requisito para **celebrar el contrato** que resulte de la presente invitación, la inscripción en la base de datos de proveedores de ETB. Los requisitos de inscripción se pueden consultar en la página Web www.etb.com.co.

El oferente que no esté inscrito como proveedor, deberá diligenciar el Formato “Datos básicos proveedor Nacional” o “Datos básicos Proveedor Extranjero” que se adjunta como **Anexo No. 2** del presente capítulo.

Dentro de los 2 días siguientes a la comunicación de adjudicación, el adjudicatario que no esté inscrito, deberá allegar los documentos restantes que se requieran para su inscripción. De no cumplir con el presente requisito, ETB podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de oferta.

En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos entregados con la oferta, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

1.8. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA



Podrán participar en el proceso de invitación las personas consideradas legalmente capaces, los consorcios y uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente válida bajo las leyes colombianas.

- a) El oferente persona natural, el representante legal o apoderado debidamente facultado de la sociedad oferente o el representante de la unión temporal, consorcio o asociación, según el caso, debe diligenciar el **Anexo N° 1** del presente capítulo, el cual debe suscribirse por el oferente o por quien actúe en nombre y representación debidamente facultado. **Dicho anexo deberá ser diligenciado por el oferente incorporando los datos solicitados, sin que el mismo sea modificado.**
- b) La oferta deberá ser presentada en idioma castellano. En todo caso, todos los documentos y certificaciones emitidos en idioma diferente al castellano, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos oficialmente al castellano, en consideración con los Artículos 251 del Código General del Proceso; 480 del Código de Comercio y la Resolución 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Con excepción de los manuales y documentación técnica que se aceptan en inglés.
- c) Si el oferente no da respuesta punto a punto a cada uno de los numerales de los términos de referencia, se entenderán aceptados. Cuando un numeral exija suministro de información adicional o documentos, éstos se deberán anexar indicando la ubicación dentro de la oferta.
- d) **El oferente deberá diligenciar la totalidad de los anexos que sean proporcionados por ETB.**
- e) Presentada la oferta no se permitirá el retiro de los documentos escritos o en medio digital aportados, o su posterior incorporación, salvo que hayan sido expresamente requeridos por ETB. Si hubiese enmendaduras, únicamente serán consideradas si vienen expresamente refrendadas.
- f) El oferente deberá acreditar el cumplimiento y pago al día de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional o equivalentes, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público, acompañada de la tarjeta profesional del mismo.

No podrán participar en el proceso de invitación las personas jurídicas o naturales que directa o indirectamente hayan participado en el diseño o estructuración del presente proceso bien sea directamente o a través de terceros.

1.8.1. CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El oferente deberá tener en cuenta que tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras oferentes o integrantes de un oferente (en el caso de propuestas conjuntas o en asociación) cada una de ellas deberá acreditar la existencia, objeto, capacidad y representación legal de la



sociedad, razón por la cual, deberá adjuntar los documentos respectivos a la oferta en caso que éstos no obren actualizados dentro de la Base de Datos de Proveedores de ETB, y deberá acreditar que:

- a) El objeto social le permite presentar la oferta y celebrar el Contrato.
- b) La duración contada a partir de la fecha del recibo de ofertas del presente proceso de invitación, no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que ETB indique.
- c) El representante legal o apoderado deberá estar debidamente facultado para actuar en su nombre y representación de la sociedad oferente y para comprometerlas en la presentación de la oferta, la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En caso que se encuentren limitaciones a las facultades del representante legal o apoderado de la persona jurídica para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la misma y la suscripción del contrato.

Si conforme a la ley la ejecución de la actividad objeto de contratación a través del proceso de invitación demandare determinada habilitación legal, al momento de presentación de la propuesta se deberá contar con la misma.

1.8.2. PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS Y EXTRANJERAS

Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia, deberán adjuntar a la propuesta un certificado de existencia y representación legal, expedido por Cámara de Comercio dentro de los 30 días anteriores a la fecha de recibo de ofertas del proceso de invitación, en caso de prórroga del recibo de ofertas del presente proceso, se tendrá validez con respecto al certificado la primera fecha de recibo de ofertas.

Las **personas jurídicas extranjeras** deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el numeral 1.7.1. de estos términos de referencia, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de recepción de la oferta.

Los **documentos otorgados en el exterior** deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite



señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (oficina de legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Tratándose de **documentos públicos**, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio 26 de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

El oferente extranjero para la ejecución del contrato requiere establecer sucursal en Colombia de conformidad con el artículo 263 del Código de Comercio y las demás normas legales vigentes concordantes. Si al momento de presentar oferta, la sucursal está constituida, el oferente deberá acreditarla mediante un certificado actual expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentra inscrita la sucursal y podrá presentar su oferta a través del apoderado de la sucursal. De no tener sucursal establecida en Colombia y en todo caso requerirla para la ejecución del contrato de acuerdo con la norma antes citada, con la presentación de su oferta se obliga a acreditarla dentro de los 30 días siguientes a la comunicación de ETB de la adjudicación, adjuntando los soportes de dicha inscripción.

Así mismo, **el miembro de extranjero de una unión temporal o consorcio deberá establecer sucursal en Colombia.**

En caso de resultar adjudicataria la sociedad extranjera a través de su sucursal en Colombia, se entenderá que el contrato se celebrará con la sociedad extranjera (persona jurídica) a través de su sucursal (establecimiento de comercio).

En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos antes mencionados, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

1.8.3. Ofertas Presentadas en asociación

ETB acepta la presentación de ofertas en asociación, caso en el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentar documento que indique:

- Personas integrantes de la asociación
- Tipo de Asociación
- Obligaciones – actividades a cargo de cada uno de los asociados en la ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de ETB.



- Porcentaje de participación el cual debe ser acorde con lo anterior.
 - Las sociedades que integran la unión temporal o consorcio facturaran de manera independiente, acorde con el porcentaje de participación.
 - Designación de la persona que para todos los efectos representará a la asociación, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos sus integrantes en la presentación y negociación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, así como judicial y extrajudicialmente. El representante designado deberá manifestar su aceptación.
 - La duración de la asociación conformada deberá ser mínimo por el lapso comprendido entre el recibo de ofertas del proceso de invitación y la liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes de la asociación oferente estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.
- b) En todo caso, los asociados responden en **forma solidaria** frente a ETB por la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución.
- c) De conformidad con el literal anterior y en atención al régimen jurídico de ETB, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada por la unión temporal, consorcio o cualquier asociación, **NO** se aplicarán en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del mismo como lo dispone la Ley 80 del 93 para Uniones Temporales y Consorcios (esta normatividad no rige para ETB); sino que por el contrario, se establece la solidaridad de los integrantes del consorcio o unión temporal sin excepción, como se explica a continuación:
- ETB no es parte del acuerdo de consorcio, unión temporal o cualquier asociación, y en consecuencia no contrae obligaciones respecto de las estipulaciones en él contenidas. Estas figuras son propias de la Ley 80 de 1993 ordenamiento al cual no está sometida la Empresa, por cuanto por expresa disposición del artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, en su calidad de proveedora de TIC's sus actos y contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del Derecho Privado.
- En consecuencia, sin perjuicio de las estipulaciones que convengan los miembros del consorcio o unión temporal sobre la forma de asumir entre sí las sanciones en caso de incumplimiento del contrato que llegare a celebrarse, ETB no las aplica de acuerdo con la participación de cada uno de los asociados, pues incluso en este aspecto la responsabilidad es solidaria.
- d) Si alguno de los integrantes de la asociación no ha sido registrado como proveedor de ETB, deberá presentar los documentos mencionados en el numeral 1.6 de inscripción de proveedores para su respectiva inscripción de forma previa a la suscripción del contrato.
- e) **La garantía de seriedad de oferta debe ser tomada por todas y cada una de las personas que integran la asociación.**



1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la oferta, es necesario constituir a favor de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P, bien sea a través de una póliza de seguros o garantía bancaria, atendiendo los siguientes criterios:

Si es una **póliza de seguros**, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Se debe designar como asegurado – beneficiario a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- b. En calidad de afianzado se debe incluir al Oferente y el Nit.
- c. Garante: Compañía de Seguros que tenga operaciones en Colombia y esté vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d. Póliza a favor de Empresas de Servicios Públicos
- e. Valor garantizado: El oferente deberá constituir una póliza por un valor asegurado del **10%** del valor de la oferta.
- f. **Riesgos que se garantizan: La póliza debe consignar expresamente que garantiza (i) Retiro la oferta – (ii) La no suscripción del contrato – (iii) La no constitución de las pólizas contractuales – (iv) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.**
- g. Modalidad: Sancionatoria.
- h. Término de la póliza: **Tres (3) meses** a partir de la presentación de la oferta. Se deberá ampliar o prorrogar la misma, en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- i. La póliza deberá estar firmada por el representante legal del garante y el representante legal del oferente.
- j. La garantía de seriedad deberá acompañarse de las condiciones generales del contrato de seguro, así como del recibo o certificación de pago de prima. Estos documentos deben presentarse en original y suscritos por el representante legal.

Si es una **garantía bancaria**, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ordenante: El oferente y su Nit.
- b. Garante: Banco que tenga operaciones en Colombia y esté vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. Beneficiario: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- d. Valor garantizado: El oferente deberá constituir una garantía por un valor asegurado del **10%** del valor de la oferta.
- e. Modalidad: A primer requerimiento.
- f. **Riesgos que se garantizan: (i) Retiro la oferta – (ii) La no suscripción del contrato – (iii) La no constitución de las pólizas contractuales – (iv) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.**
- g. Requisitos de Exigibilidad: Presentación de la garantía y la comunicación de ETB suscrita por el representante legal, o apoderado declarando la ocurrencia de uno de los riesgos amparados y el monto a cobrar que corresponderá al valor asegurado.



- h. Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- i. Término de la garantía: **Tres (3) meses** a partir de la presentación de la oferta. Se deberá ampliar la misma en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- j. La garantía deberá estar firmada por el Representante Legal del garante y el representante legal o apoderado del oferente.
- k. Se deberá anexar original del recibo de pago de los derechos del garante.
- l. El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión.

Cuando la garantía no se acompañe a la oferta, no esté debidamente constituida o no se anexe el comprobante de pago de la prima, ETB requerirá al oferente para que subsane los documentos respectivos dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes** al recibo de la comunicación en tal sentido. Si no se atiende el requerimiento, la oferta será descartada.

1.10. LUGAR, FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se recibirán en la Gerencia de Abastecimiento de ETB, ubicada en la Cra. 7 N° 20-99 Piso 2, **el 30 de octubre de 2018 a las 8 horas**, en los términos del artículo 829 del Código de Comercio.

La oferta deberá presentarse por escrito en **original** y **copia** del mismo tenor, si existe alguna diferencia entre la propuesta original y la copia, primará la información consignada en el original.

La oferta estará compuesta de 6 sobres (**Capítulo I jurídico**: original y copia; **Capítulo II financiero**: original y copia; **Capítulo III técnico**: original y copia), los cuales deberán estar **separados, sellados, foliados, y rotulados** de la siguiente manera:

1. Describir el capítulo correspondiente (ej: Capítulo I Jurídico original, Capítulo II financiero copia ...)
2. Describir el número de invitación
3. Describir el objeto correspondiente al proceso de contratación
4. Describir la razón social del oferente con el N° de NIT

Cada capítulo debe contener un índice y estar debidamente foliado o numerado.

La **información técnica** debe suministrarse adicionalmente en **medio digital**. La **información financiera** debe suministrarse adicionalmente en **medio digital, en formato Excel**.

En caso de contradicción entre la información contenida en medio digital y la física, prevalecerá la información original.

Una vez surtida la etapa de negociación, ETB podrá entregar información acerca de las demás ofertas presentadas, salvo que de manera expresa se haya señalado en la oferta que se trata de información confidencial, que ésta tenga de acuerdo con la legislación vigente dicho carácter o que se haya entregado separada y debidamente marcada como tal.



ETB sólo acepta la presentación de una oferta por cada oferente. En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de un consorcio o unión temporal, sólo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el presente documento, de acuerdo con el registro de recepción de ofertas.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico.

Con la presentación de las ofertas, se entenderá la aceptación del oferente a las condiciones contenidas en los presentes términos de referencia, en los anexos, en el manual de contratación de ETB y en los demás documentos que forman parte de los mismos, como los anexos.

1.11. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Durante la etapa de evaluación de las ofertas, ETB podrá solicitar al oferente vía correo electrónico, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias, sin que haya lugar a que éste pueda modificar las condiciones de su oferta.

El oferente deberá responder dentro del plazo señalado, vía correo electrónico dirigido a nubia.rozoa@etb.com.co. Las respuestas a las aclaraciones deberán estar firmadas por el representante legal o apoderado debidamente acreditado (firma escaneada o firma digitalizada).

ETB realizará el estudio de las ofertas dentro de los **SEIS (6) días hábiles** siguientes a su recibo.

En los casos en que la oferta no esté acompañada de todos los documentos exigidos necesarios para la evaluación jurídica, técnica o financiera, o deba corregirse o aclararse alguno de los aportados, se requerirá por escrito al oferente para que en el plazo que se indique, lo allegue o corrija. Si no lo hiciera dentro del término establecido, la oferta será descartada. En ningún caso podrá el oferente modificar y/o mejora la oferta.

1.12. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

ETB no acepta propuestas que impliquen alternativas jurídicas, técnicas, económicas o financieras a las establecidas en los presentes Términos de Referencia.

La propuesta alternativa adicional a la propuesta básica no será objeto de consideración por ETB.

1.13. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de ETB, la oferta será rechazada en los siguientes casos:

- a) Cuando el oferente haya entregado extemporáneamente la oferta.
- b) Cuando el oferente o uno de sus integrantes se halle incurso en una de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley. Cuando la inhabilidad sobrevenga en un oferente, se entenderá que renuncia a participar en el proceso de selección y los derechos surgidos del mismo.



- c) Cuando el oferente no subsane los documentos dentro del plazo señalado para tal efecto.
- d) Cuando sólo se presente propuesta alternativa.
- e) Cuando la propuesta se presente sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad para la adjudicación.
- f) Por falta de veracidad de la información suministrada por el Oferente.
- g) Cuando el oferente o una de las personas naturales relacionadas no superen la evaluación de confiabilidad (o estudio de seguridad) adelantada por ETB.

1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se entenderá aceptado por el oferente con la presentación de la oferta un compromiso anticorrupción que hará parte del **Anexo 1**, con base en las siguientes consideraciones:

- a) Que es interés del oferente apoyar la acción de ETB para fortalecer la transparencia en sus procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.
- b) Que el oferente es consciente de que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redundará no sólo en beneficio de ETB, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que la adjudicación del contrato se hará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones.
- c) Que conoce a cabalidad el Manual de Contratación de ETB.
- d) Que como oferente estima conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales.

1.15. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

El oferente asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos de referencia, las adendas y aclaraciones a los mismos.

Los términos de referencia deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Los títulos utilizados en los términos de referencia sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Los plazos establecidos en los términos de referencia se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos el día sábado no se considera hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los términos de referencia, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, ETB no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta, se entiende que el oferente conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución, así mismo, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.



1.16. NEGOCIACIÓN

Con todos los oferentes cuya oferta haya resultado **hábil**, luego del estudio jurídico, económico y técnico, ETB podrá adelantar una etapa de negociación en forma presencial o no presencial, dentro de los **DIEZ (10) días hábiles** siguientes al vencimiento de la etapa de evaluación de ofertas, con el propósito de obtener ventajas económicas o competitivas, plazo en el cual se estudiarán las contraofertas si a ello hubiere lugar, evento que será comunicado previamente a los oferentes participantes indicando el lugar, la fecha y la hora, así como las correcciones aritméticas realizadas a su oferta.

El plazo descrito se distribuye en dos etapas así **(i) Seis (6) días hábiles** para efectuar la negociación y recibir las contraofertas; y **(ii) Cuatro (4) días hábiles** para realizar estudio económico de las ofertas.

Se podrá hacer uso de los siguientes mecanismos:

- (i) Tradicional**, esto es, solicitando la presentación de contraofertas de forma presencial o no presencial, las cuales deben ser entregadas en sobre cerrado, en la Gerencia de Abastecimiento de ETB, en medio impreso y digital formato Excel [CD], diligenciando los mismos anexos financieros de la oferta inicial.

No se admitirán contraofertas que contengan precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta anterior, aun cuando el valor total de oferta fuere inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o contraoferta anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta. El líder del Equipo de Compras de la Gerencia de Abastecimiento dejará constancia de las contraofertas recibidas, con el nombre del oferente, fecha y hora de recibo y las remitirá para el respectivo estudio al Equipo de Estudios Económicos de la Gerencia de Planeación Financiera.

- (ii) Conformación dinámica de ofertas**, la cual se desarrollará dentro del plazo establecido en el presente numeral con sujeción lo previsto en el artículo 22 del Manual de Contratación de ETB, cuya oferta inicial podrá ser mejorada mediante la formulación de posturas sucesivas, hasta la conformación de la oferta definitiva, entendiéndose por definitiva la última presentada por cada variable en el transcurso de la reunión que se convoque para tal fin. Para todos los efectos, se tomará como definitiva la propuesta de la oferta inicial o de la última postura de aquel oferente que no haya hecho uso de su derecho a presentar postura.

En cualquiera de los dos casos, ETB convocará por escrito a los oferentes hábiles, indicando fecha, hora, lugar y demás aspectos que se consideren necesarios.

Únicamente podrán asistir el representante legal del Oferente o su apoderado debidamente facultado para adoptar decisiones, y máximo 2 personas más. Se verificará que sus representantes cuenten con las debidas facultades. En caso de que el representante legal de la persona jurídica oferente o el representante del consorcio o la unión temporal no puedan asistir a



la negociación podrá delegar mediante poder siempre que sus facultades se lo permitan y, por tanto, comprometer jurídicamente al oferente por un valor menor al presentado en la oferta inicial.

Los puntajes técnicos no serán objeto de modificación. En el evento en de empate, se solicitará presentar una nueva contraoferta o postura económica, según aplique

1.17. ADJUDICACIÓN

ETB podrá abstenerse de adjudicar si existen razones que así lo justifiquen. Si opta por la adjudicación, ésta se realizará dentro de los **CUATRO (4) días hábiles** calendario siguientes a la etapa de negociación o modificación de cestas de compras si a éstas hubo lugar, o de la de estudio de ofertas.

La adjudicación se realizará al oferente que obtenga el mayor puntaje, conforme lo señalado en los presentes términos de referencia.

La decisión sobre la adjudicación será comunicada a todos los participantes del proceso dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de la misma en la Gerencia de Abastecimiento.

1.18. ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse dentro de los **OCHO (8) días hábiles** siguientes al recibo por el Sistema de Gestión Contractual de la comunicación de adjudicación en el equipo jurídico, plazo que se distribuirá así: **(i) Para su elaboración: 4 días hábiles, (ii) Para firma por parte del apoderado de ETB, Dos (2) días hábiles. (iii) Para su suscripción por parte del CONTRATISTA, Dos (2) días hábiles** siguientes al recibo de la comunicación que le curse el Equipo de Compras Administrativas de la Gerencia Abastecimiento de ETB.

1.19. PRÓRROGAS

Los plazos establecidos en el presente capítulo podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el tiempo que ETB considere conveniente. Para el cómputo de los mismos, el sábado se considera día no hábil.

1.20. CONDICIONES CONTRACTUALES

Las condiciones generales de ejecución contractual serán entre otras las que se enuncian a continuación:

1.20.1. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de **doce (12) meses**, contados a partir de la orden escrita de su inicio, previa aprobación de los certificados de seguro respecto de los riesgos de Cumplimiento, Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, y Responsabilidad Civil Extracontractual, o hasta agotar el precio del contrato, lo primero que ocurra.



Las actividades comprendidas dentro del alcance del objeto del contrato se ejecutarán por el CONTRATISTA de acuerdo con las fases y cronograma señalado en la oferta, siempre que los mismos de encuentren dentro de los plazos máximos y fases definidas en los presentes términos de referencia.

1.20.2. Garantía contractual

El CONTRATISTA deberá amparar los siguientes riesgos:

- (i) **CUMPLIMIENTO:** Por un valor asegurado del 20% del valor del contrato antes de IVA, vigente desde la suscripción del contrato hasta su liquidación.
- (ii) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor asegurado del 5% del valor del contrato antes de IVA, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
- (iii) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor asegurado equivalente al 10% del precio del contrato, antes de IVA, vigente desde la suscripción del contrato, hasta la terminación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que pueda iniciar ETB contra el CONTRATISTA por los daños que no se hallen cubiertos por este amparo y las que instauren los terceros contra ella.
- (iv) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor asegurado equivalente al 20% del precio del contrato, antes de IVA, vigente por 2 años, a partir del recibo definitivo de los bienes. La constitución del acta será requisito para la suscripción del acta correspondiente.
- (v) **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por un valor asegurado de 20% del precio del contrato, antes de IVA, vigente por 2 años a partir del recibo definitivo. Su constitución será requisito para la suscripción del acta respectiva.
- (vi) **SUMINISTRO DE REPUESTOS:** Por un valor asegurado del 10% del precio del contrato, antes de IVA, vigente por 2 años a partir del recibo de los repuestos. Su constitución será requisito para la suscripción del acta respectiva.
- (vii) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor asegurado equivalente al 20% del precio del contrato, antes de IVA, vigente por 2 años, a partir del recibo definitivo de los bienes. La constitución del acta será requisito para la suscripción del acta correspondiente

De acuerdo con lo previsto en las “Políticas Financieras de Contratación de ETB” se implementó un esquema de aseguramiento que le permite en su condición de tomador de las pólizas, garantizar su actividad contractual y la responsabilidad frente a terceros, originada en las actuaciones de sus contratistas suscribiendo convenios con aseguradoras en virtud de los cuales los contratistas que suscriban contratos con ETB a partir de junio de 2008, deben adherirse a las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual contratadas por ETB.



Conforme con lo anterior, para la obtención de los primeros certificados de seguro, el CONTRATISTA deberá, en virtud de las alianzas suscritas por ETB, obtenerlos con alguna de dichas aseguradoras, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega del contrato firmado, en la Unidad de Expedición del Asegurador y el Intermediario ubicada en la Carrera 7 No. 20-99 piso 2º, Área de Riesgos y Seguros, para su vinculación como cliente y la asignación inicial de cupo de seguro, aportando los documentos relacionados en el literal A del “INSTRUCTIVO PARA LA EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL”, que puede consultar en la página web www.etb.com.co, o consultar directamente en la dirección antes señalada.

Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la comunicación al contratista de la asignación del cupo de seguro, deberá remitir los documentos señalados en el numeral C del mencionado Instructivo. Si ya tiene asignado el cupo, teniendo en cuenta que dicho trámite aplica para el primer contrato en el que se haya vinculado al proveedor, los posteriores certificados de seguro deberán solicitarse dentro de los 2 días hábiles siguientes a la entrega del contrato firmado, en la Unidad de Expedición del Asegurador y el Intermediario en ETB, y posteriormente, ETB informará en cualquiera de estos eventos al Contratista para que realice el pago de la prima respectiva.

En el evento que el CONTRATISTA no pague la prima, la Unidad de Expedición de la Aseguradora y el Intermediario reportará el caso, con el fin que ETB pague la prima y a través del supervisor del contrato descuente su monto al CONTRATISTA de las sumas que le adeude a éste por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora. El CONTRATISTA acepta que ETB realice el respectivo descuento o compensación. Para efectos del cobro de estas penas el contrato prestará merito ejecutivo lo cual entiende y acepta el contratista con la suscripción del mismo.

En el evento que la Aseguradora, en desarrollo de sus políticas de suscripción, se abstenga de emitir certificados de seguros al CONTRATISTA, éste podrá constituir as pólizas de seguros en cualquier compañía de seguro Autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia o para presentar garantía bancaria expedida por banco que tenga operaciones autorizadas en Colombia

En todo caso, se deberán reponer los valores asegurados cuando éstos se vean afectados por razón de siniestros.

Los certificados de seguro que llegaren a requerirse en caso de modificación del contrato, deberán obtenerse dentro de los 2 días hábiles siguientes al del respectivo acuerdo.

1.20.3. Multas

Si hay **retardo** en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, pagará el CONTRATISTA una **multa** equivalente al 0.5% del precio del contrato por cada semana



de atraso o proporcional por fracción, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. En todo caso, el valor total de las **multas** no excederá el 20% del valor total del contrato.

ETB podrá descontar el valor de las multas de las sumas que se adeuden al proveedor por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el proveedor se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El proveedor renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

1.20.4. Cláusula penal pecuniaria

En caso de **incumplimiento parcial o total** de cualquiera de las obligaciones del contratista, se genera a su cargo el pago de una **cláusula penal pecuniaria** cuyo monto será del 20% del valor del contrato. La pena no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del Código de Civil y demás normas concordantes.

ETB podrá descontar el valor de la cláusula penal compensatoria de las sumas que se adeuden al proveedor por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el proveedor se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El proveedor renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

1.20.5. Cumplimiento de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y sistema general de seguridad en el trabajo SG-SST

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con modalidad de contratación laboral de todo el personal que requiera para la prestación del servicio, el pago de las obligaciones laborales, afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidad Prestadora de Salud (EPS) y Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y aportes parafiscales en relación con el personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas.

Como requisito para el trámite de las actas de recibo de los servicios que sean base para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar ante el supervisor del contrato dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, certificación de revisor fiscal o contador público, según el caso, en la que conste los pagos de los aportes a la ARL, EPS y AFP, parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación). Adicionalmente, el contratista debe entregar al supervisor del contrato dentro del mismo plazo fotocopia de las planillas de pago a las mencionadas entidades del personal que ocupe en Colombia para la prestación de los servicios, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas. Igualmente, dentro del mismo plazo el contratista deberá allegar certificación sobre el pago de obligaciones laborales e indemnizaciones laborales respecto del personal que utiliza para la prestación del servicio, inclusive subcontratistas.



1.20.6 Acuerdo de buenas prácticas y responsabilidad corporativa

El Oferente deberá suscribir el “Acuerdo de Buenas Prácticas y Responsabilidad Corporativa”, como requisito para suscribir el contrato, el cual hace parte del presente documento como Anexo Jurídico No. 3, y deberá ser aportado en el capítulo jurídico de la oferta debidamente suscrito por el representante legal o apoderado. Dicho anexo no podrá ser modificado por el oferente.

1.20.7 Terminación del contrato

El contrato que llegue a suscribirse terminará por las causales legales o por las siguientes: **(i)** Por mutuo acuerdo. **(ii)** Anticipadamente por ETB, en cualquier tiempo, dando aviso al contratista con una antelación mínima de 30 días calendario, sin que por esto haya lugar a indemnización alguna. ETB pagará únicamente al Contratista las sumas correspondientes a los servicios recibidos a satisfacción. **(iii)** De manera anticipada por ETB, en cualquier tiempo cuando ETB encuentre que el contratista ha sido incluido dentro de las listas restrictivas vinculantes o no vinculantes nacionales o extranjeras, sin que por esto haya lugar a indemnización alguna.

1.20.8 Exclusión de la relación laboral

No se constituye vínculo laboral alguno entre ETB y el personal que el CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. Éste dispone de autonomía y libertad administrativa y directiva para la ejecución del contrato y será el único responsable por la vinculación de su personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que ETB adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contratos. El oferente con la presentación de la oferta garantiza que el personal que disponga para la prestación del servicio está debidamente seleccionado para prestar el servicio contratado de forma eficiente y dentro de los plazos establecidos. Así mismo, garantiza que la remuneración de las personas que en su calidad de contratista ocupe para la prestación del servicio está acorde con los parámetros de la ley.

El contratista, en desarrollo de su autonomía técnica y administrativa, por su propia cuenta y riesgo, es quien realiza el proceso de selección del personal idóneo que le colaborará en la ejecución del objeto contratado, por lo tanto, se obliga a:

- a)** Realizar el proceso de inducción, capacitación, y entrenamiento necesario del personal de conformidad con el objeto del contrato, en el caso que aplique de acuerdo al alcance del objeto del contrato a celebrar.
- b)** Implementar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- c)** Afiliar a sus trabajadores a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, obligándose además a cotizar oportunamente a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
- d)** El contratista debe garantizar que todo el personal que preste el servicio cuenta con la afiliación y aportes mensuales a los Sistemas de Salud y Pensiones establecidos en las normas vigentes sobre la materia.



El contratista se obliga a suministrar durante la vigencia del contrato, así como durante los 3 años siguientes a la terminación y/o liquidación del mismo en el caso que aplique, toda la información que ETB requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional del personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas”.

1.20.9 Cumplimiento de las normas sobre gestión ambiental

En el caso que aplique por el objeto contratado, El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales vigentes sobre gestión ambiental. En virtud de lo anterior le corresponde, entre otras obligaciones, realizar las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar peligros, a gestionar y controlar los riesgos, a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente, y en caso que se requiera, obtener los permisos requeridos por las autoridades ambientales según la jurisdicción correspondiente a la zona de ejecución del contrato. Estas obligaciones se extienden a sus subcontratistas.

ETB podrá verificar su cumplimiento durante la ejecución del contrato, para cuyo efecto el contratista le suministrará la información correspondiente.

1.20.10 Administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

El CONTRATISTA declara de manera voluntaria que **(i)** su patrimonio y los recursos utilizados para la ejecución del presente Contrato al igual que sus ingresos no provienen de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas en el territorio nacional o en el extranjero; **(ii)** El Contratista, sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados que tienen relación directa con el contrato, revisores fiscales, contratistas y proveedores no tienen registros negativos en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes, de orden nacional e internacional y autoriza de manera expresa para que puedan ser consultadas por ETB; **(iii)** en desarrollo de su objeto social no incurre en alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y en consecuencia, se obliga a responder frente a ETB y/o terceros por todos los perjuicios que se llegasen a causar como consecuencia de del daño reputacional ocasionado. El Contratista se obliga con ETB a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, corporativa, societaria o institucional. (Según aplique), así como la información financiera, cada vez que haya cambios en la misma y en los eventos en que lo solicite ETB, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones aquí contempladas, faculta a ETB para terminar de manera inmediata y anticipada cualquier tipo de relación que tenga con El Contratista, sin que por este hecho El Contratista pueda reclamar indemnización.

1.20.11 Buenas prácticas en la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.



El Contratista se obliga a implementar y mantener buenas prácticas encaminadas a una debida diligencia en i) el conocimiento de todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales, contratistas y proveedores y que los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; ii) el monitoreo de las actividades a lo largo de la relación que mantenga con los mismos y; iii) el reporte oportuno a la UIAF de cualquier actividad sospechosa de lavado de activos o el financiamiento de actividades terroristas (...)"

1.20.12 Propiedad intelectual

El CONTRATISTA debe garantizar que la propiedad intelectual que aporte en la ejecución del contrato es de su propiedad o se encuentra debidamente licenciada, y por tanto, librará a ETB de cualquier violación de la misma. En caso de reclamación el CONTRATISTA asumirá totalmente la responsabilidad.

Con la suscripción del contrato, todos los derechos patrimoniales sobre las obras creadas en virtud de este contrato quedan en cabeza de ETB, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia.

1.20.13 Confidencialidad de la información

La información suministrada por ETB en desarrollo del contrato, deberá ser utilizada de manera confidencial, garantizado por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la reserva sobre la misma. Dicha información únicamente será utilizada para la debida ejecución del contrato. La violación de confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a reclamar indemnización por parte de ETB. No se considera violación de confidencialidad la entrega de información cuando sea de conocimiento público. El Contratista no adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por ETB.

El **CONTRATISTA** suscribirá el acuerdo de confidencial correspondiente al **Anexo jurídico No 4. Acuerdo de confidencialidad.**

1.20.14 Habeas data

En caso que para la debida ejecución del contrato el CONTRATISTA requiera acceder, o consultar las bases de datos de ETB, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a cumplir los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la



normatividad colombiana aplicable. Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada su aceptación de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada ETB para el manejo de su información y la de datos de terceros, la cual declara conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dicha política debe ser consultada en la página web de ETB www.etb.com.co en la zona de contratación.

1.20.15 Cesión del contrato

El contrato no podrá cederse sin previa autorización expresa y escrita de ETB.

1.20.16 Indemnidad

El CONTRATISTA debe mantener indemne a ETB de toda reclamación o demanda, por los daños o perjuicios que ocasione el personal a su servicio a terceros en desarrollo del contrato.

1.20.17 Liquidación del Contrato

El contrato se liquidará por las partes dentro de los 3 meses siguientes a su terminación.

1.20.18 Domicilio

Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C.

1.20.19 Supervisión

Durante la ejecución del contrato, ETB podrá realizar visitas a las instalaciones del CONTRATISTA, cuando lo considere necesario como parte de la gestión de supervisión y control a la correcta ejecución del contrato, con el fin de evaluar y efectuar aseguramiento de ambientes de controles básicos que tenga implementados el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Empresa, cuando por las características del contrato se requieran.



CAPITULO II

2. PRECISIONES A LAS CONDICIONES FINANCIERAS

En atención a que el contrato es de cuantía estimada, las siguientes son las condiciones financieras aplicables para cumplir a cabalidad con el objeto de la presente contratación.

2.1.ESQUEMA DE COTIZACION DE LOS PRECIOS

ETB solicita que los bienes y servicios que hacen parte de la presente contratación sean cotizados bajo el sistema de precios fijos netos, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

Se entiende por sistema de cotización de precios unitarios fijos, que el precio inicialmente cotizado permanecerá fijo durante el plazo de ejecución del contrato.

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el Cuadro Resumen del Valor estimado de la Oferta discriminando los porcentajes correspondientes al AIU (administración, imprevistos y utilidad). **La omisión de uno de los ítems de cuadro resumen de oferta, o la no determinación de los porcentajes de AIU, dará lugar a la descalificación de la propuesta.**

Serán por cuenta del proveedor, y se considerarán incluidos como parte del precio, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier orden, vigentes a la fecha de suscripción del contrato. Si durante su ejecución los impuestos aumentan o se crean nuevos serán asumidos por quien corresponda de acuerdo con la Ley; si disminuyen o se suprimen se pagará sobre lo efectivamente causado.

De todo pago o abono en cuenta, ETB hará las retenciones de ley a que haya lugar.

2.2 VALOR ESTIMADO DE LA OFERTA

Para la presentación de la oferta los oferentes deberán diligenciar los siguientes anexos para cada una de las Centrales objeto de contratación:

Anexo Financiero N° 1	Cuadro Resumen del Valor Estimado de Oferta incluido AIU
--------------------------	--

Para diligenciar los anexos económicos se deben seguir las instrucciones que aparecen al inicio de cada uno de los anexos en las hojas de Excel y tener en cuenta las siguientes notas:



NOTA 1: El oferente debe cotizar la totalidad de ítems solicitados en el anexo. **La no cotización de por lo menos un ítem será causal de rechazo de la oferta.**

NOTA 2: El anexo financiero deberá ser suministrado en forma impresa y en medio digital en formato EXCEL. De presentarse discrepancias entre la información suministrada en medio físico (papel) y la entregada en medio magnético, prevalecerá la suministrada en medio físico.

NOTA 3: El anexo financiero deberá ser diligenciado en el formato suministrado por ETB "PROTEGIDO". En caso en que se tramite en otro formato NO serán tenidos en cuenta su oferta.

NOTA 4: Las cantidades incluidas en el Cuadro Resumen del Valor estimado de la Oferta son estimadas, para efectos de ponderación económica y selección de las ofertas en igualdad de condiciones. Esto quiere decir que, en ejecución del contrato, éstas podrán aumentar o disminuir de conformidad con los requerimientos de ETB.

Nota 5 Es obligatorio diligenciar todos los ítems aun cuando la cantidad estimada sea cero (0). Teniendo en cuenta que en desarrollo del contrato se puede requerir cualquier ítem. **La omisión de alguno de estos precios dará lugar al descarte de la oferta.**

NOTA 6: El Anexo financiero debe presentarse debidamente firmados por el Representante Legal o apoderado debidamente facultado.

NOTA 7: **La no presentación del anexo financiero en medio físico será causal de rechazo de la oferta. Con ocasión de las aclaraciones que surjan en la etapa de evaluación de ofertas, bajo ningún motivo se podrán modificar los valores cotizados, la modificación de valores unitarios o totales será causal de rechazo de la oferta.**

2.3 CUBRIMIENTO DE LA OFERTA

Es entendido que en el valor total de la oferta quedan incluidos todos los gastos que deberá hacer el contratista de acuerdo con lo estipulado en el contrato que llegue a celebrarse, tales como los correspondientes a dirección, administración, salarios, prestaciones sociales, mano de obra equipos y herramientas que se empleen, materiales y elementos de toda clase, medios de transporte para el personal y materiales, el impuesto de valor agregado y otros que graven el capital, renta, utilidad del contratista y en general todo cuanto sea necesario y conveniente para que se cumpla con el objeto del contrato en concordancia con lo previsto en estas condiciones.

Todos los costos, gastos, honorarios y demás egresos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, deberán quedar incluidos en la oferta económica, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de manera que aquellos costos, gastos, honorarios y demás egresos no previstos en la oferta, no serán asumidos por ETB, ni cargados a ésta de forma alguna.

2.4 IMPUESTOS Y FACTURACIÓN

2.4.1 IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

El oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente de los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, indicando la base



sobre la cual se liquida de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta. En el evento en que el oferente no discrimine el IVA y se cause dicho impuesto, ETB lo considerará incluido en el valor de los bienes y servicios relacionados en la oferta.

En la cláusula de precio del contrato se deberán discriminar los conceptos que lo conforman y el IVA, si éste se causa.

En caso de que el servicio o bien suministrado sea de cuantía indeterminada o no tenga valor, el proveedor deberá responder por el reconocimiento de sus ingresos e impuestos según las normas tributarias vigentes.

Teniendo en cuenta que la oferta contiene obra, se recuerda que el IVA debe ser liquidado sobre el AIU según lo estipulado en el artículo 1.3.1.7.9 de Decreto 1625 de 2016.

2.4.2 RETENCIÓN A TÍTULO DE IVA EN CONTRATOS QUE INVOLUCREN PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL O DESDE EL EXTERIOR CELEBRADOS CON NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 437-2 del Estatuto Tributario, en el contrato respectivo se deberá discriminar el valor del impuesto sobre las ventas generado, que será objeto de retención por parte de ETB. El contrato servirá como soporte para todos los efectos tributarios.

2.4.3 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IVA APLICABLE A OFERENTES NACIONALES

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la Renta e IVA, se determinará de conformidad con la normatividad vigente, habiéndose establecido previamente, si el contratista es declarante o no del impuesto sobre la renta, si es gran Contribuyente o Autorretenedor y el régimen de impuesto a las ventas al cual pertenece (común o simplificado) o si vende o presta servicios excluidos del IVA.

2.4.4 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OFERENTES NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la renta, se determinará al momento en el cual se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta, de acuerdo con las normas tributarias vigentes para pagos al exterior.

2.4.5 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oferente Proveedor Nacional

El contratista deberá informar el régimen del impuesto de industria y comercio al cual pertenece (común o simplificado), la actividad económica y la tarifa del impuesto de industria y comercio en Bogotá, D.C., o en las ciudades del país que le corresponda. En caso de no informarla, le será asignada la tarifa de retención más alta, la cual se aplicará al momento que se efectúe el



correspondiente pago o abono en cuenta. En este orden de ideas el contratista deberá informar los valores y lugares de las actividades gravadas realizadas en desarrollo del contrato.

Proveedor No Residente Ni Domiciliado En El País

Sobre la enajenación en Colombia de bienes importados y los servicios prestados intermediarios o terceros en el territorio nacional, ETB practicará las retenciones en la fuente a que haya lugar de acuerdo con las normas tributarias municipales respectivas.

2.4.6 RETENCIÓN A TÍTULO DE IMPUESTO DE TIMBRE

De conformidad con en el párrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario, a partir de 2010 la tarifa aplicable por concepto del Impuesto de Timbre será del 0%. En caso de ser aumentada, deberá ser asumida por el CONTRATISTA en un porcentaje correspondiente al 50%, toda vez que ETB se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 532 y 533 en concordancia con la sentencia C-736 de 2007 proferida por la Corte Constitucional.

2.4.7 REQUISITOS EN LA FACTURACIÓN

El proveedor estará obligado a informar al momento de la facturación el régimen de impuesto sobre las ventas al cual pertenece (común o simplificado), si los servicios que presta se encuentran excluidos del IVA y si es declarante o no del Impuesto sobre la Renta, si es gran contribuyente o autorretenedor de Renta y las disposiciones que lo autorizan.

Si el proveedor factura a través de apoderado, el documento deberá expresar que se expide por cuenta y a nombre del poderdante.

IMPUESTOS Y FACTURACIÓN A SUCURSAL EXTRANJERA

Si la oferta es presentada por un proveedor extranjero que cuenta con una sucursal constituida en Colombia a través de la cual realizará algunas o todas las actividades tendientes a cubrir el objeto de la presente contratación, deberá especificar en su oferta cuales serán estas labores y el valor correspondiente. Es de anotar que el valor de las actividades desarrolladas por la sucursal no será girado al exterior y debe ser facturado directamente por la sucursal, para lo cual se observarán las condiciones determinadas para la forma de pago para proveedor nacional.

Adicionalmente, para cotizar las actividades a desarrollar por la Sucursal deberá utilizar los anexos financieros correspondientes a nacionales.

FACTURACIÓN PARA CONTRATISTAS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN

En el evento en que la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, los miembros de estos deberán facturar en forma independiente,



por lo que en el contrato se deberá informar: (1) el NIT de cada uno de los miembros, en el caso que sea procedente, (2) el porcentaje o valor de los ingresos que le corresponda a cada uno de estos.

Cabe anotar que los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación deberán facturar sus ingresos de acuerdo con su participación establecida en el Documento Consorcial.

2.5 RÉGIMEN TRIBUTARIO DE E.T.B.

ETB es Gran Contribuyente (Resolución DIAN No. 00076 del 01 de diciembre de 2016), Autorretenedor de ingresos gravados con impuesto de renta (Decreto 2885 del 24 de Diciembre de 2001, Resolución DIAN No. 0547 del 25 de Enero de 2002), Autorretenedor de rendimientos financieros (Resolución 2863 de 2018), responsable del Impuesto sobre las Ventas (artículo 792 del E.T.), catalogada como Entidad de Derecho Público para efectos de la retención por concepto de ICA para la ciudad de Bogotá, D. C. (Artículo 3 Decreto No. 271 del 28 de Junio de 2002). Código CIU 6110.

2.6 CONDICIONES GENERALES

Las obras y materiales objeto de la presente contratación deberán cotizarse obligatoriamente en pesos colombianos y deberán presentarse máximo con dos números decimales. ETB se reserva el derecho de ajustar los precios unitarios cotizados a dos decimales. ETB se reserva el derecho de redondear los precios a dos decimales, utilizando la **(Herramienta redondeo EXCEL)**.

FORMA DE PAGO

OBRAS CIVILES

El proveedor deberá presentar la factura por el ciento por ciento (100%) del precio de la obra ejecutada total o parcial en el respectivo mes, de la cual ETB le pagará de la siguiente manera:

- a) El noventa y cinco por ciento (95%) del precio correspondiente a los trabajos terminados, así como aquellos parcialmente ejecutados, se pagarán a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, en el Equipo de Cuentas por Pagar de ETB o quien haga sus veces, de la factura correspondiente acompañada del Acta de recibo mensual de las obras (informe mensual aprobados por la interventoría externa), la cual debe estar suscrita por el supervisor del contrato y el contratista, con el visto bueno de la interventoría externa.
- b) El cinco por ciento (5%) restante del precio de la obra se cancelará a los quince (15) días calendario siguientes a la radicación, en el Equipo de Cuentas por Pagar de ETB o quien haga sus veces, del documento de cobro respectivo acompañado del Acta de recibo final (informe final de cada una de las obras aprobadas por la interventoría externa), a entera satisfacción de ETB, la cual debe estar suscrita por el supervisor del contrato y el contratista, con el visto bueno de la interventoría externa.



MAYORES CANTIDADES DE OBRA

Las cantidades de obra puesto que son estimaciones para la obra requerida, podrán cambiar, aumentando o disminuyendo en desarrollo del contrato, obteniéndose como cantidades finales las que se midan sobre la cantidad de obra ejecutada efectivamente suministrados, las cuales serán aceptadas y recibidas por el supervisor del contrato, sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna por la variación de éstas cantidades. Las mayores cantidades de obra se pagarán al mismo precio unitario pactado.

NOTA: Para efectos de la firma de las Acta de Recibo de los servicios el Contratista deberá acreditar el pago de la nómina y demás obligaciones laborales, y de aquellas en materia de seguridad social (ARL, EPS y AFP) y aportes parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación), respecto del personal utilizado para ejecutar el contrato.

ABONO DE PAGO A CONTRATISTAS

El Contratista deberá establecer el número de cuenta, modalidad de ésta (ahorro o corriente), y entidad financiera a la que deben abonarse los pagos. Así mismo, en el evento de cambio de la cuenta, el contratista deberá informar de inmediato y por escrito a la supervisión del contrato, quien a su vez deberá revisar y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Interna número 00571 **“ACTUALIZACIÓN DE CUENTAS O CAMBIO DE DESTINATARIOS DE LOS PAGOS EN EL SISTEMA SAP” del 2 de marzo de 2010;** la cual regula el tema.

REINTEGRO DE DINEROS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS CUANDO SE IDENTIFIQUEN MAYORES VALORES ENTREGADOS POR CUALQUIER CONCEPTO.

Cuando se identifiquen mayores valores entregados por cualquier concepto, éstos deben ser desagregados y reintegrados a ETB, para lo cual se aplicará la siguiente metodología:

PARA VALORES COTIZADOS Y PAGADEROS EN PESOS COLOMBIANOS

- ❖ Se determinará la fecha en que se efectuó el respectivo pago.
- ❖ Se determinará el mayor monto pagado en pesos colombianos.
- ❖ Se determinará la fecha de devolución por parte del CONTRATISTA.
- ❖ Se indexará el monto en pesos entre la fecha en que se efectuó el respectivo pago y la fecha de devolución, utilizando los índices de precios al consumidor en el ámbito nacional, para la República de Colombia certificados por el DANE para dicho período. En caso de no contar con la inflación correspondiente al período a actualizar se tomará el promedio mensual o diario corrido del año, según sea el caso, se hará el cálculo con base en ésta. Para el caso de enero, por no tener información que permita establecer el promedio, se tomará la del mismo período del año inmediatamente anterior. Para este cálculo se incluye el valor del IVA correspondiente.
- ❖ En el evento en que el CONTRATISTA no efectúe el reintegro en la fecha fijada para el efecto, ETB aplicará intereses de mora liquidados a la tasa máxima de interés de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente entre la fecha fijada para la devolución de los dineros y la fecha real de pago



2.7 HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES

Los oferentes internacionales y nacionales, personas jurídicas y personas naturales, interesados en presentar oferta deberán estar homologados de conformidad con los requisitos establecidos en la Política Financiera de Contratación, la cual se encuentra publicada en la página web de ETB www.etb.com.co.

La homologación debe estar actualizada con los estados financieros de la última vigencia fiscal y es un requisito adicional al registro en la base de datos de proveedores.

2.8 REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO RELACIÓN VENTAS – VALOR A CONTRATAR.

Las ventas reportadas por el oferente nacional o extranjero en sus estados financieros NO podrán ser inferiores al 100% del valor de la oferta incluido AIU, presentada a ETB en el presente proceso de contratación.

Para las ofertas presentadas en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, para obtener el valor de las ventas, con el cual se verifique la condición se seguirá el procedimiento descrito a continuación: En el momento de presentación de la oferta el documento consorcial debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, con lo cual se procederá a realizar el siguiente cálculo: Porcentaje de participación dentro del grupo asociado por las ventas, para cada uno de los integrantes del grupo asociado. Las sumas de estos valores corresponderán al valor de las ventas del grupo consorciado.

NOTA: Para efectos de validar este requerimiento el oferente deberá adjuntar con el paquete financiero de la oferta, el Estado de Resultados del último año fiscal, debidamente suscrito por contador público, revisor fiscal o quien haga sus veces, de conformidad con la legislación aplicable para el efecto.

LA CONDICIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE NUMERAL CONSTITUYE UN REQUISITO HABILITANTE DE NATURALEZA FINANCIERA PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE INVITACIÓN. LOS OFERENTES QUE NO CUMPLAN CON EL REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO REFERIDO EN EL PRESENTE NUMERAL, SERÁN DESCALIFICADOS.

2.9 VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES FINANCIERAS

Con la presentación de la oferta se entienden **ACEPTADAS** todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente capítulo.

2.10 SISTEMA DE PONDERACION ECONOMICA DE OFERTAS

ETB ha definido para este proceso que la evaluación y adjudicación se realice de la forma descrita a continuación:



Ponderación Técnica: **CUMPLE NO CUMPLE**

Ponderación Económica: Se identificará un ordenamiento de 1 a N siendo N equivalente al número de ofertas hábiles dentro del rango de ofertas.

ETB podrá hacer correcciones aritméticas a los valores consignados por el oferente en el Anexo financiero solicitado en algunos casos como los siguientes:

Cuando al verificar el valor consignado en la columna valor total de oferta, este difiera del valor resultante de multiplicar las cantidades del ítem por el precio unitario total respectivo.

Cuando al verificar las sumas y multiplicaciones totales y parciales de los mencionados anexos se encuentren errores aritméticos.

En caso de presentarse discrepancias entre los valores presentados en el anexo financiero de cotización, ETB podrá hacer las correcciones necesarias y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los precios unitarios, del anexo correspondiente de la oferta.

Es importante anotar que si se presentan inconsistencias entre los valores presentados físicamente (papel) y los valores del medio digital, prevalecerán los valores presentados en medio físico (papel).

Procedimiento:

Se identificará, dentro del rango de ofertas presentadas, la que contenga el menor valor total de oferta (después de correcciones aritméticas), a esta oferta se le otorga el número uno (1) siendo esta oferta la mejor económicamente dentro del rango de ofertas, la asignación del número dos (2) será para la segunda de mejor valor y así sucesivamente hasta llegar al número de ofertas que CUMPLEN Técnica Jurídica y Financieramente.

En caso de que ETB decida adelantar una etapa de negociación, en las contraofertas presentadas, las posturas no podrán contener precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la postura anterior, aun cuando el valor total de la oferta resulte inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o la postura anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta.

NOTA: “En caso que los oferentes decidan ofrecer descuentos estos deben realizarse a los precios unitarios”.



CAPITULO III

3. CONDICIONES TÉCNICAS DE CONTRATACIÓN

3.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

3.1.1. Objetivo

La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA ESP, en adelante ETB, requiere contratar el SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN CONTRA INCENDIO –R.C.I.- Y SEGURIDAD HUMANA -S.H.- EN PREDIOS PROPIEDAD DE ETB UBICADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ y de conformidad con las condiciones previstas en el presente documento.

3.1.2. Alcance

Las disposiciones de este capítulo establecen y controlan los requisitos mínimos requeridos para la construcción, instalación y puesta en marcha de los elementos dispuestos en las edificaciones propiedad de ETB para detectar y combatir incendios, garantizando la seguridad humana.

Se debe evitar la combustión y la propagación de un eventual incendio permitiendo la evacuación y protección de áreas de circulación de tal manera que no sea letal; el sistema debe tener la capacidad de operar alarmas en el evento que se requiera llevar a cabo una evacuación, a través de un panel de control central el cual, tendrá la capacidad de transmitir alarmas por zonas y extinción por sectores de acuerdo con lo dispuesto en los estudios técnicos que acompañan este capítulo, así mismo la capacitación para la operación y mantenimiento de todos los sistemas que lo conforman así como de seguridad humana.

Los trabajos requeridos a implementar corresponden a la segunda fase de implementación de la red contra incendio en la Sede Centro de ETB, sin que esto constituya que en los sitios adicionales y que se soliciten por el supervisor del contrato en otras centrales de ETB no se puedan ejecutar.

3.2. CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

Para mayor entendimiento y evaluación de los requerimientos expresados en este capítulo, se efectúa la siguiente clasificación:

Requerimiento Mínimo Obligatorio: son aquellos requerimientos expresados en términos tales como “ETB REQUIERE” o “EL OFERENTE DEBE”, indicando que son de cumplimiento obligatorio. Las ofertas que no cumplan con estos requerimientos a cabalidad, serán rechazadas.



Condiciones Deseables: son aquellas condiciones expresadas en términos tales como “ES DESEABLE”, “ETB ESPERA”, “ETB DESEA”, indicando que son de cumplimiento deseable. ETB usa estas características para determinar cuál oferta añade valor al proyecto y su incumplimiento no conlleva el descarte de la oferta.

El oferente debe tener en cuenta que las respuestas que suministre en este capítulo deben corresponder al alcance real de lo ofertado, constituyéndose en parte de su oferta y por lo tanto del eventual contrato que llegare a celebrarse y no con las facilidades o alcances potenciales de los mismos. El oferente debe mencionar explícitamente cuándo una característica descrita no hace parte de lo ofertado o no será entregada como parte de la solución, de lo contrario, se asumirá que la misma forma parte de la oferta y así será exigida.

El oferente responde punto a punto si CUMPLE o NO CUMPLE a las especificaciones técnicas contenidas en este capítulo. En los casos en los que el oferente lo considere conveniente, o ETB, el oferente dará explicación consecuente con dicho cumplimiento, es decir, manifestar cómo cumple. De no cumplirse lo anterior, ETB podrá solicitar el pronunciamiento o explicaciones respectivas durante la etapa de estudio de ofertas, sin que, con ocasión de las respuestas, pueda modificar la oferta.

Si la respuesta es referida a un catálogo o descriptivo técnico, éste DEBE ser entregado junto con la oferta indicando el sitio del mismo en el que se localiza la correspondiente descripción, para su verificación.

En caso de contradicción o incongruencia entre las respuestas suministradas en el respectivo numeral o en otro aparte de la oferta, ETB formulará la solicitud de aclaración o explicación en la etapa de estudio de ofertas.

Si la respuesta al requerimiento es evasiva, si no se suministra la aclaración o explicación solicitada, o si a pesar de haberse expresado “CUMPLE”, de la respuesta recibida se deduce que el requerimiento no se satisface total o parcialmente, o su cumplimiento se sujeta a una condición diferente, la oferta será descartada, si se trata de un “Requerimiento Mínimo Obligatorio”. De referirse a “Condiciones Deseables” se tendrá por NO cumplido y se calificará con cero (0).

Los documentos exigidos en el presente capítulo que no hayan sido aportados con la oferta podrán ser requeridos durante la etapa de estudio de ofertas. De no atenderse el requerimiento, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior.

La respuesta a las especificaciones técnicas DEBE mantener la numeración, con índice que contenga la relación de todos los numerales y anexos que la conforman y DEBE ser presentada en dos documentos impresos (original y copia). Además, el oferente DEBE presentar una copia de la información técnica en medio digital (en memoria USB), formato no re-escrible y debidamente rotulado. El documento en memoria USB debe tener su índice de enlaces o hipervínculos que faciliten su revisión.



Todos los documentos que integren la oferta DEBEN ser redactados en idioma español, a excepción de los que contengan información técnica, los cuales pueden ser presentados en inglés. Si se presenta información técnica en idioma inglés y español conjuntamente, en caso de discrepancia prevalecerá la información suministrada en español.

El oferente DEBE acompañar la oferta técnica con los mismos anexos solicitados en el capítulo financiero incluyendo cada uno de los componentes y sus cantidades, pero excluyendo los precios.

Durante el estudio de ofertas, ETB se reserva el derecho de solicitar a los oferentes una presentación, en la cual se aclaren los aspectos técnicos específicos de la propuesta, sin que sea posible realizar modificaciones a la oferta presentada. La fecha y hora de la presentación serán comunicadas oportunamente por ETB.

3.2.1. SISTEMA DE EVALUACIÓN

ETB evaluará cada una de las ofertas con base en los diferentes parámetros técnicos establecidos en el presente documento y calificará si CUMPLE o NO CUMPE técnicamente.

3.2.2. PONDERACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas que cumplan técnicamente serán evaluadas como CUMPLE.

3.2.3. ASPECTOS QUE SE EVALUARAN TECNICAMENTE.

La evaluación técnica se realizará sobre los siguientes aspectos:

- Requisito Mínimo Obligatorio: hacer entrega de certificaciones de Experiencia del Oferente de que trata el numeral 3.3 de los presentes términos.
- Requisito Mínimo Obligatorio: hacer entrega de un Cronograma de Mantenimiento según lo establecido en el punto 3.9 de los presentes términos.
- Requisito Mínimo Obligatorio: Copia de la tarjeta profesional Y aval, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.23 de los presentes términos.

3.3 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y CALIDAD DEL OFERENTE.

Harán parte de la calificación de valores los certificados que acrediten los montos contratados, para ello ETB prefiere certificaciones con fecha de expedición no mayor a 12 meses, sin embargo, acepta certificaciones cuya fecha de expedición sea mayor a ésta, siempre y cuando cumpla con toda la información y condiciones establecidos en los presentes términos.

Cabe mencionar que ETB se reserva el derecho de verificar la información suministrada, por lo cual los documentos allegados por el oferente, deben incluir el nombre claro y completo de la persona de contacto de la entidad que certifica, número de teléfono y extensión, si aplica, dirección y correo electrónico.



El oferente como requisito mínimo obligatorio deberá demostrar con máximo cinco (5) certificaciones, experiencia en contratos suscritos a nivel nacional, ejecutados desde el año 2012 en adelante, celebrados con entidades públicas o privadas cuya sumatoria corresponda a \$1.000.000.000 de pesos contratados. Las certificaciones deberán ser expedidas por las empresas a las que les haya ejecutado la implementación del sistema, indicando el objeto del contrato, el cual deberá corresponder como mínimo a uno de los descritos a continuación:

- Implementación y montaje de sistemas de red contra incendio.
- Implementación y montaje de sistemas de detección y extinción de incendio.

Así mismo, las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo los siguientes datos:

- Entidad contratante
- Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación
- Objeto del Contrato
- Fecha de iniciación del contrato y fecha de terminación
- Valor final del contrato en pesos
- Fecha de expedición de la certificación
- Las certificaciones deben presentarse firmadas por el responsable de la entidad contratante
- Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio (si aplica)

Nota: Se tendrán en cuenta los valores totales acreditados a la fecha de expedición de la certificación, así mismo las certificaciones remitidas en moneda extranjera deberán estar acompañadas de una certificación del revisor fiscal del oferente en donde se establezca el valor en pesos a la fecha de la expedición de la certificación. Los valores relacionados en las certificaciones no serán traídos a valores presentes.

3.3.1. CERTIFICACIONES DE VALORES DE CONTRATOS DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y DEMAS ASOCIACIONES.

Las ofertas que presenten certificaciones de consorcios o uniones temporales y demás, solo les será tenido en cuenta el porcentaje que le corresponde de participación en la cuantía certificada en función del valor total certificado de participantes de dicho consorcio o unión temporal. Es decir, que el valor que se tienen en cuenta de la certificación no será por la cuantía total certificada sino por el porcentaje de participación que se tienen o tenía en el contrato certificado.

De tal manera que la calificación se otorgará al valor porcentual correspondiente de la certificación y se sumará a las demás.

3.4 CARACTERISTICAS DEL PROYECTOS A EJECUTAR



El oferente DEBE presentar oferta para el suministro de los materiales, equipos, estudios y mano de obra de instalación, requeridos para el cumplimiento del objeto de los presentes términos, tales como: rociadores, tuberías, gabinetes, accesorios, alarmas, señalización y demás requeridos para la extinción de incendios y seguridad humana.

Según sea el caso y de requerirse, ETB podrá solicitar al contratista la realización de rediseños del proyecto inicial entregado por ETB con los presentes términos, en los casos en donde la ejecución de las obra requieran rediseñar y recalcular nuevamente elementos del sistema, para ello deberá tener el aval de la interventoría externa y del supervisión del contrato, donde por escrito se justifique y autorice cambiar las condiciones particulares por trazado o reubicación de alguno de los elementos.

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en los diseños y en lo contractualmente pactado y entregar a ETB el proyecto totalmente terminado para la correcta operación del sistema de alarmas y equipos de la red contra incendios.

Las actividades a realizar por parte del contratista en cuanto al cumplimiento del objeto del contrato serán:

- Diseño de ingeniería de detalle para la implementación del sistema de detección, alarma, extinción de la red contra incendio y seguridad humana.
- Suministro e instalación de todos los materiales necesarios, mano de obra, equipos y pruebas requeridas para la implementación del sistema de detección y alarma de la red contra incendio.
- Suministro e instalación de todos los materiales necesarios, mano de obra, equipos y pruebas, para la correcta operación del sistema de extinción de incendios.
- Suministro e instalación de todos los materiales necesarios, mano de obra, equipos y pruebas, para la correcta operación del sistema de señalización y seguridad humana.
- Diligenciar los protocolos de pruebas en presencia de la interventoría externa designada por ETB.
- Realizar los informes respectivos con los avances de obra, adjuntando registros fotográficos y los soportes que justifican cambios que impacten el proyecto, avalados por la interventoría externa designada por ETB.
- Realizar el informe final y entrega a satisfacción a ETB de las obras y pruebas terminadas.

En caso que la información entregada por ETB no sea suficientemente clara o falte algún documento o permiso, el contratista deberá informar por escrito a la interventoría externa y al supervisor de ETB, para pedir la aclaración respectiva, esto no exonera al contratista de las responsabilidades emanadas por el incumplimiento, mala interpretación u omisión de lo consignado en los diseños, en las especificaciones técnicas y en la información suministrada.

3.5 PLANOS DE DISEÑO BASICOS



Adicional a los Términos de Referencia, se hará entrega de los diseños Básicos de la Red de Distribución Contra Incendios; para el recibo de estos planos es necesario que los oferentes se acerquen a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, ubicada en la carrera 7 No. 20 – 99 Segundo piso, en donde se deberá firmar un Acuerdo de Confidencialidad, con Clausula Penal por valor de \$252.000.000 con vigencia durante la ejecución del contrato y un año más contados a partir de su liquidación.

3.6 RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La responsabilidad directa del objeto del contrato, será única y exclusivamente del contratista, así mismo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Debe acatar las determinaciones tomadas de común acuerdo con la interventoría externa y el supervisor del contrato delegado por ETB.
- El contratista deberá asumir los daños que se presenten en desarrollo del objeto contratado cuando se deriven de la negligencia o errores propios.
- El contratista proveerá toda la ayuda y facilidades que sean necesarias para que ETB pueda inspeccionar los trabajos con seguridad y comodidad en cualquier momento.
- El contratista deberá asistir a las reuniones de coordinación de aspectos técnicos y/o contractuales que cite la interventoría externa o el supervisor de ETB, ya sea en sus oficinas o en el sitio de los trabajos.

Para la ejecución de cada obra programada es necesario establecer una programación de estricto cumplimiento para la terminación y entrega de las actividades objeto de la presente invitación, relacionando cantidad de tiempo y fecha de entrega. El incumplimiento sobre estas fechas por razones no imputables a ETB dará lugar a las sanciones respectivas.

3.7 CLAUSULA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO

Los bienes suministrados a ETB deberán ser nuevos y de primera calidad, no solo en su fabricación y en los materiales que se utilicen, sino también para resistir dentro de los rangos establecidos por la NFPA de temperatura, humedad y demás condiciones solicitadas por ETB o las normas establecidas para la RCI-SH. El OFERENTE garantiza la calidad de los bienes suministrados, su correcto y estable funcionamiento y la realización de todas las funcionalidades solicitadas por ETB, siempre que se cumplan las condiciones técnicas de operación recomendadas por él o por el fabricante.

Si los equipos adquiridos por ETB presentan fallas atribuibles a la configuración, calculo, operación o en sí mismo al equipo, respecto de los parámetros de configuración y/o defecto de fábrica, o simplemente no realiza alguna de las funcionalidades específicas contratadas en la solución de la RCI-SH, incluso estando ya instalados, se obliga durante un plazo no mayor a 30



días calendario, contado a partir de la fecha de solicitud al contratista por parte de la interventoría externa o por parte de la supervisión de ETB, incluso después del recibo a satisfacción de los bienes, a reemplazar sin costo alguno para ETB, todos y cada uno de él y/o los elementos de la RCI-SH que resultaren de mala calidad o con defectos de diseño y/o fabricación, cuyo funcionamiento no sea correcto o no realicen alguna de las funcionalidades o compatibilidades contratadas. El CONTRATISTA reconocerá los gastos de los daños y perjuicios que cause a ETB con ocasión de las fallas.

a) Se entiende por correcto funcionamiento lo siguiente:

- Que los bienes suministrados ejecuten las funciones que les son propias y para las cuales fueron diseñados, libres de errores o defectos.
- Que los bienes suministrados sean aptos para el servicio para el cual fueron adquiridos y no existan eventuales vicios de diseño, calidad y fabricación, que impidan su óptima utilización y su funcionamiento idóneo y eficaz.
- Que los bienes suministrados cumplan con los requisitos mínimos definidos previamente por ETB para su recibo y cumplan con las especificaciones oficiales publicadas por el fabricante certificación UL – FM, MPFA.

3.8 VISITA

Con el fin que se determine la dimensión de los trabajos requeridos por ETB y de esta forma puedan presentar la oferta económica con el cronograma de ejecución de obras, ETB programará una sola visita conjuntamente con todos los interesados, en el segundo día de aclaraciones de los Términos de Referencia; en tal sentido dentro del pliego de condiciones se publicaran las fechas de las visitas.

Las actas de asistencia deberán ser firmadas por la persona designada por ETB e igualmente por el determinado del oferente.

3.9 CRONOGRAMA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES.

El oferente deberá presentar un cronograma de ejecución de obra, realizado en Project, o cualquier otro programa similar; con un tiempo máximo de 12 meses que es la duración del contrato, donde indicará de manera detallada, los tiempos de duración del proyecto con sus respectivas actividades para la aprobación de ETB.

El plazo para la ejecución de los trabajos será de obligatorio cumplimiento y no estará sujeto a prórrogas, salvo que sobrevinieren eventos de fuerza mayor, causas plenamente justificadas o que se acordaren obras adicionales, cuya realización implique ampliaciones en el plazo de entrega. Las prórrogas al cronograma que se produzcan de acuerdo con lo anterior, deberán concretarse en una actualización de la programación realizada por el contratista y aprobada por la interventoría externa y el supervisor de ETB.



3.10 INFORMES DEL SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

Durante el período de ejecución de actividades, el contratista tendrá que presentar a la interventoría externa y al supervisor los siguientes tipos de informes con fotografías adjuntas, con el fin de llevar un control del avance de las obras conforme a los cronogramas de trabajo aprobados y las indicaciones de la interventoría externa.

a. Informes mensuales

Son los informes que el contratista deberá entregar en los primeros cinco (5) días de hábiles de cada mes durante la ejecución del Contrato aprobados por la interventoría externa, con el fin de mantener el control efectivo de las diferentes actividades realizadas en el mes inmediatamente anterior. El detalle de dicho informe será acordado con el supervisor y podrá variar de acuerdo a las necesidades de presentación, la no entrega o entrega extemporánea constituirá incumplimiento del contrato y procederán las sanciones establecidas contractualmente.

b. Informe final

Es un Informe que deberá ser presentado por el contratista y aprobada por la interventoría externa una vez finalizada cada una de las obras, en el cual deberá incluir todas las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución de las obras, así como los siguientes entregables:

- La documentación de ingeniería, memorias de cálculo y planos record.
- Protocolo de pruebas de funcionamiento del sistema de alarmas y de extinción.
- Registro Fotográfico.
- Actas de iniciación y recibido a satisfacción de la misma.
- Cronograma de ejecución de obra.
- Presupuesto inicial y finales del proyecto
- Manuales de mantenimiento.
- Actas de capacitación firmadas, incluyendo el programa presentado e intensidad horaria.
- Archivos digitales y físicos originales de toda la información entregada, (presentaciones en power point, planos en ACAD y PDF de fichas técnicas y comunicaciones radicadas).

Todos los informes deberán ser entregados en medio físico y magnético y acompañarán las carpetas de entrega final.

3.11 PLANOS “RÉCORD”.

Una vez finalizada la ejecución de las obras el contratista se obliga a realizar los planos de construcción y editar una revisión denominada “Planos record”. Dichos planos deberán estar firmados por el profesional responsable por parte del contratista y aprobados por la interventoría externa y el supervisor, el cual deberá incluir todas las modificaciones efectuadas durante la construcción de la obra. Los planos “record” se deben garantizar en formato DWG para ser procesado por AutoCAD. Para tal fin el contratista debe entregar dos (2) copias de dicha



documentación en memoria USB y una (1) copia impresa, con un índice para cada uno de éstos que relacione el código asignado por el contratista al plano y la identificación del archivo que contiene dicho plano, la información suministrada deberá incluir plantas, alzados, isométricos, cortes y detalles del sistema total.

3.12 EQUIPOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga a garantizar oportunamente el transporte, los equipos y herramientas requeridas para la ejecución de los trabajos contratados y mantenerlos en condiciones óptimas con el fin de evitar demoras, bajos rendimientos o inactividades. El mal estado de los equipos o herramientas o los daños que ellos puedan sufrir, no serán causales que eximan al contratista del cumplimiento de todas sus obligaciones. En ninguno de los casos ETB será responsable de la pérdida o daño de algún tipo de equipo o herramienta del contratista.

3.13 PERSONAL

El Contratista garantizará para la totalidad de su personal el cumplimiento del objeto del contrato con trabajadores capacitados en las labores específicas requeridas, debidamente uniformado y carnetizado, con el pago de las obligaciones de parafiscales (ARL – Administradora de riesgos Laborales, EPS – Entidad Promotora de Salud y AFP – Administradora de fondo de Pensiones y subsidio familiar), con todos los implementos y elementos de seguridad industrial y de dotación que se requieran para cumplir la labor designada, así como mantener vigente para el personal que labore lo referido en la Resolución 1409 de 2012.

Cuando se requiera el ingreso de personal del CONTRATISTA, de manera previa solicitará la correspondiente orden de ingreso en las instalaciones de ETB, así como el porte en un lugar visible el carné que lo acredita como contratista expedido por ETB, para ello adelantará según la política vigente de seguridad de ETB, lo necesario para la solicitud de carnet, así mismo una vez se finalice el contrato o se desvincule a alguno de los funcionarios a los que se les solicito carnet, el contratista hará entrega oficial de los carnet al supervisor del contrato para que este a su vez lo retorne al área de seguridad de ETB, finalmente EL CONTRATISTA se compromete a acatar las medidas de seguridad adoptadas por ETB, obligándose a presentar al inicio del contrato una lista de los trabajadores que designó para el cumplimiento del mismo, con su respectivo número de identificación, debiendo informar por escrito e inmediatamente a ETB, los retiros o reemplazos que se produzcan en desarrollo de la ejecución del mismo. El CONTRATISTA debe entregar el listado del personal mensualmente o según la actividad programada en el formato que ETB indique para autorizar los ingresos.

Los trabajadores del contratista han de observar una excelente conducta con los trabajadores de ETB, como también con usuarios y visitantes a nuestras instalaciones.

Los trabajadores del contratista deberán contar con toda la herramienta necesaria y mano obra indispensable para la ejecución del mantenimiento según el requerimiento que se presente.

Particularmente se ha de cumplir con todas y cada una de las normas incluidas dentro de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1295 de 1994, en lo que refiere a los pagos de seguridad social, ley 9 de



1979 y ley 1562 de 2012 programas de salud ocupacional, COPASO, reglamento de higiene y seguridad industrial y la resolución 1469 de 2012 referente al trabajo en alturas.

Con cada formato de ingreso mensual, el contratista deberá anexar copia de las planillas de pago y de las afiliaciones actualizadas a EPS, ARL y demás exigencias de ley que amparen a sus empleados, y subcontratistas, esto será requisito indispensable para la autorización de ingreso y la expedición del recibo a satisfacción y trámite de pago.

El contratista está obligado a que todo el personal que ejecute algún tipo de labor de mantenimiento cuente con todos y cada uno de los elementos requeridos para el trabajo en alturas cumpliendo toda la normativa vigente, los cuales serán avalados por la ARP de ETB, al igual las certificaciones expedidas por un ente competente en referencia al trabajo a efectuar en alturas de cada uno de los trabajadores y que deberá estar vigente hasta la finalización del contrato, siendo este un requisitos indispensable para el inicio de los trabajos en alturas.

ETB se reserva el derecho de admisión sobre todo el personal presentado por el contratista para la ejecución de los trabajos relacionados con el objeto del contrato que llegare a suscribirse como producto de la presente invitación, antes y durante el desarrollo del mismo. En tal sentido el supervisor del contrato por parte de ETB, podrá solicitar al contratista el cambio de cualquier persona(s) que no cumpla(n) con las condiciones requeridas por ETB para el desarrollo de las actividades relacionadas con el contrato. Para lo cual el contratista, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, deberá efectuar el cambio, asignando con personal con el mismo perfil ó superior al requerido por ETB, en caso de no acatar la orden solicitada por el supervisor del contrato en el término establecido, se entenderá por incumplimiento y procederá la sanción correspondiente.

Dirección Técnica

EL contratista delegará la dirección técnica a él o los profesionales que considere necesarios, para lo cual se deberá certificar un título profesional con experiencia mínima de cinco (5) años en redes contra incendio, dicho profesional estará a cargo del cumplimiento del contrato, así como de coordinar al personal, materiales y herramientas para que, de manera técnica y segura, se cumplan los trabajos y solicitudes que realice la interventoría externa o el supervisor del contrato.

En tal sentido debe garantizar que atenderá solicitudes vía celular o correo electrónico en el momento que le sea requerida por el supervisor del contrato o la Interventoría externa, en el horario que se presente la necesidad, durante la vigencia del contrato, incluidos fines de semana y festivos; para ello deberá disponer como mínimo de una línea celular y una cuenta de correo electrónico, donde decepcionará todas las solicitudes de órdenes de trabajo que solicite el supervisor del contrato o la Interventoría, la respuesta vía telefónica deberá ser inmediata.

Dentro de las obligaciones del denominado Director Técnico estarán todas aquellas de índole financiero y administrativo, así como la preparación de informes de ejecución, novedades y justificación de trabajos adicionales que pudieran afectar la ejecución del contrato.



El director residente está obligado a acudir a las visitas y recorridos programados por el Supervisor del contrato o interventor externo, programar debidamente las actividades que se le encomienden y atender oportuna y eficazmente las solicitudes “urgentes” e imprevistos a que haya lugar.

El director del proyecto deberá acatar las instrucciones y sugerencias del supervisor del contrato o interventor, así como también aportar las suyas de forma objetiva y encaminada al mejoramiento continuo del proyecto.

3.14 PRUEBAS DE LOS SISTEMAS

En cumplimiento de la NFPA-25, el contratista deberá realizar las pruebas necesarias que garanticen el correcto funcionamiento de la solución de RCI-SH, para ello entregará un protocolo denominado Acta de Pruebas en cada sitio, el cual deberá ser firmado por el contratista, la interventoría externa y el supervisor, e incluye la revisión de los sistemas de detección, conexiones, rociadores y tuberías eléctricas e hidráulicas, sistema eléctrico, sistema hidráulico, acabados, equipos, etc.

Para la ejecución de pruebas, el contratista garantizará facilidades tales como: herramientas, escaleras, andamios, plataformas, Kit de trabajo en altura, etc., para que la interventoría externa y el supervisor pueda inspeccionar los trabajos y los materiales instalados. De igual forma, se obliga a garantizar la mano de obra, materiales, equipos de prueba, aparatos, herramientas, instrumentos y todo lo necesario para la ejecución de las pruebas los cuales serán avalados por profesionales idóneos.

a. Pruebas sistemas eléctricos.

Para las instalaciones de los elementos eléctricos y del sistema de prevención y detección, el supervisor acordará oportunamente con el contratista, el programa de pruebas que se ejecutarán, las cuales se deben hacer en presencia de la interventoría externa de ETB.

Una vez efectuadas las pruebas e inspecciones el contratista presentará a la interventoría externa un informe completo de los resultados obtenidos, quien la entregará al supervisor de ETB con los comentarios a los que haya lugar.

Si a juicio de la interventoría externa no ha cumplido con las especificaciones, decisiones tomadas por él y comunicadas a éste o ha utilizado material o equipos no aprobados, tendrá el pleno derecho de ordenar al contratista la remoción de la parte que se presume afectada y la nueva ejecución de los trabajos de manera correcta. Los costos que se originen producto de esta situación, serán asumidos 100% por el contratista.

3.15 LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO AMBIENTAL.



El contratista tendrá que cumplir con el plan de manejo ambiental estipulado por los entes distritales, departamentales o nacionales para el desarrollo de este tipo de obras, y asumir la responsabilidad por las contravenciones en esta materia.

El contratista será el único responsable de cualquier daño o deterioro, así sea leve, que llegare a presentarse por causa suya o de sus trabajadores o subcontratistas en el aire, las aguas, el suelo, la salud humana y la vida animal o vegetal, o de la polución en las carreteras, vías internas, calles, ciénagas, ríos, caños, parques, zonas verdes, zonas residenciales y equipos o plantas, durante la ejecución del proyecto y el período de garantía.

El contratista tendrá que garantizar que el material de desecho sea reciclado adecuadamente o en su defecto llevado a los rellenos sanitarios municipales, autorizados por la respectiva autoridad ambiental.

3.16 CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE TRABAJO

En relación con sus labores, el contratista deberá mantener limpios y ordenados durante el desarrollo de las actividades, los sitios de los trabajos, las estructuras, accesorios y las instalaciones, e igualmente deberá dejar estos sitios y estructuras en condiciones de limpieza a satisfacción de la interventoría externa y supervisión del contrato.

En caso de que se presenten condiciones de inseguridad por incumplimiento de lo anterior por parte del contratista y si después de notificarle, no corrige la situación, la interventoría externa podrá suspender el trabajo, para ello informará y justificará la decisión ante el supervisor del contrato. Ante esta situación el supervisor autorizará a terceros a realizar los trabajos necesarios para normalizar las condiciones de seguridad y el contratista se responsabilizará de los costos causados.

3.17 SEGURIDAD INDUSTRIAL

El contratista deberá cumplir a su costa con las disposiciones vigentes, sobre Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental, de igual forma el contratista deberá destinar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Gestión Ambiental, que deberán estar en directa relación con los riesgos potenciales y ser suficientes para las actividades específicas del contrato.

El contratista será el total responsable del desarrollo de actividades dirigidas a prevenir riesgos, eliminar peligros, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a personas, propiedades o medio ambiente en desarrollo del contrato que llegare a suscribirse producto de la presente invitación. Estas deberán estar documentadas en el programa de salud ocupacional y el plan de manejo ambiental.

El contratista será el total responsable del estricto cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social legal, estatutarias, reglamentarias que correspondan y las pactadas entre las partes.



El contratista acepta que las obligaciones contenidas en la presente cláusula se hacen extensivas a sus subcontratistas y a todo aquel que preste sus servicios en la ejecución del presente contrato. ETB o quien esta designe, podrá verificar en cualquier momento y con la metodología que considere, las mencionadas obligaciones, para lo cual el contratista deberá entregar la información que sea solicitada.

De igual forma, se deja claridad que el control de los riesgos inherentes a la operación y/o ejecución del contrato que llegare a suscribirse como producto de la presente invitación, son de total responsabilidad del contratista.

3.18 PROCEDIMIENTO PARA INICIO DE OBRAS

El contrato que llegare a suscribirse, se ejecutará con base en la orden de inicio del contrato que se suscriba entre las partes, en tal sentido, ETB solicitará al contratista, la iniciación de las labores y trabajos de la RCI y SH, descritos en el presente documento y de conformidad con lo establecido en el objeto del contrato, en las condiciones y plazos acordados. Así mismo, de considerarse necesario, ETB podrá solicitar una reunión técnica con el contratista, para determinar los requerimientos específicos sí fuere necesario, así como su inicio y duración. Lo acordado en dicha reunión se consignará en un acta que suscribirán las partes involucradas.

3.19 RECIBO A SATISFACCIÓN.

Para la recepción y aceptación definitiva de las obras realizadas de la RCI y SH, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber realizado el montaje y puesta a prueba del sistema RCI y SH para cada uno de los sitios contratados de acuerdo con las especificaciones de diseño aprobadas por ETB.
- Que las pruebas finales hayan terminado satisfactoriamente.
- Haber corregido todas las observaciones o detalles pendientes manifestados por la interventoría externa y el supervisor del contrato en la minuta de ejecución de obras y en los informes de avance.
- Entregar los sitios debidamente aseados y sin restos de materiales.
- Haber entregado el informe final de obra con todos los anexos.
- Haber realizado la capacitación requerida en los presentes términos y presentar copia de las actas de capacitación firmadas por la interventoría externa.

3.20 ÍTEMS ADICIONALES

Cuando se requieran ítem cuyo precio no estén pactados en el contrato y teniendo en cuenta la inmediatez que por la necesidad del servicio debe tener la ejecución del objeto de este contrato, el supervisor previa autorización escrita del facultado para contratar podrá autorizar y pagar a través de Ordenes de Servicio el ítem adicional al precio ofertado por el contratista y posteriormente se incorporará al contrato previa negociación de la Gerencia de Abastecimiento con la cual puede ocurrir que el precio del bien y/o servicio sea menor. Para cumplir lo anterior, el supervisor del



contrato remitirá a la Gerencia de Abastecimiento en el momento que la situación se presente, el listado de los ítems que fueron suministrados y pagados con el fin de realizar la negociación correspondiente e incluirlos en el contrato o listado de actividades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación. El alcance del estudio de mercado será de conformidad con las condiciones de mercado y las condiciones de los bienes y servicios objeto de la ejecución del contrato.

3.21 VIGILANCIA

El contratista deberá para cada sitio de trabajo, entregar inventariado al vigilante de turno los materiales, herramientas, equipos y demás que puedan ser susceptibles de pérdida total o parcial o que puedan ser objeto de daño sin que esto lo exonere de la responsabilidad en el cumplimiento del objeto del contrato o constituya mora justificable para la entrega de los trabajos.

3.22 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La inspección, vigilancia y control del cumplimiento oportuno del contrato y la toma de las medidas necesarias para el efecto, serán ejercidas por el supervisor o por quien ETB designe, quien con estricta sujeción a las cláusulas contractuales tendrá la responsabilidad por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del contratista.

3.23 RESPALDO DE LA OFERTA

La oferta DEBE presentarse como requisito mínimo obligatorio, con el aval de un profesional titulado con experiencia específica mayor o igual a cinco (5) años contados a partir de la suscripción de contratos ejecutados con objeto similar al solicitado en estos términos; con matrícula profesional de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003, la cual deberá adjuntarse. En el caso en que el Representante Legal de la Persona Jurídica “Oferente” reúna tal calidad; éste deberá avalar la oferta, adjuntando adicionalmente fotocopia de la matrícula profesional. Si el oferente es Persona Natural, éste deberá ostentar tal calidad de profesional titulado, la cual deberá adjuntar con su oferta.

3.24 POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El oferente se compromete a conocer y cumplir las políticas de seguridad de la información que se encuentren vigentes en ETB, las cuales establecen los criterios y comportamientos que deben seguir todos los miembros de la comunidad empresarial de ETB (empleados, contratistas, pasantes y terceros entre otros), con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Dentro de estas políticas se incluye el uso de la red corporativa, acceso remoto, estaciones de trabajo de terceros, entre otros.



El supervisor designado por ETB informará al inicio del contrato, las Políticas de Seguridad de la Información que estén vigentes.

FIN DE DOCUMENTO